

RESEÑA DEL CONGRESO INTERNACIONAL «NOVEDADES LEGISLATIVAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD», CELEBRADO EL 12 DE JULIO DE 2021

JAVIER MARTÍNEZ CALVO

Profesor Ayudante Doctor de Derecho Civil de la Universidad de Zaragoza

Desde que el 13 de diciembre de 2006 se aprobara en Nueva York la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ratificada por España el 23 de noviembre de 2007) comenzó a imponerse a nivel global un cambio de pensamiento acerca del papel que ha de jugar el Derecho privado en el ámbito de la discapacidad, propiciado sobre todo por lo dispuesto en su artículo 12, que prevé que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida y obliga a los Estados parte a adoptar las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica. Aunque de la literalidad del precepto no parece desprenderse una incompatibilidad absoluta con el que era hasta hace muy poco nuestro sistema de protección de las personas con discapacidad (más allá de la necesidad de llevar a cabo algunos ajustes que permitieran adecuar la regulación del Código Civil al nuevo texto), lo cierto es que el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad hizo una interpretación del artículo 12 de la Convención en la que, superando la letra de la ley, apostaba por la equiparación entre capacidad jurídica y capacidad de obrar y por la supresión de los regímenes de representación y sustitución en la toma de decisiones; lo que provocó que comenzaran a aparecer muchas voces partidarias de una reforma integral de nuestro sistema de protección de las personas con discapacidad.

Más allá de si la mencionada interpretación resulta o no vinculante para los Estados parte en la Convención (una cuestión que ha dado lugar a prolíficos debates en nuestra doctrina), lo cierto es que el legislador español parece haber optado por seguir fielmente los postulados defendidos por el Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad, lo que se ha puesto de manifiesto con la reciente promulgación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que entró en vigor el pasado 3 de septiembre de 2021. Y es que, la nueva ley ha supuesto un giro copernicano de la que había venido siendo la filosofía tradicional en materia de protección de las personas con discapacidad en nuestro país, al haber pasado de un modelo garantista, en el que el interés superior de

la persona con discapacidad se encontraba en el centro del sistema y había de servir de guía para cualquier decisión que se adoptara en la materia; a un modelo basado en el respeto casi absoluto a la voluntad, deseos y preferencias de las personas con discapacidad, y en el que su interés superior ha pasado a jugar un papel residual, al menos en la literalidad de la ley.

Este cambio radical en la regulación de la discapacidad supone un reto para el conjunto de la sociedad y, sobre todo, para los operadores jurídicos, que han de poner en marcha un sistema hasta ahora desconocido y que rompe totalmente con el modelo anterior. Por ello, creo que en estos momentos los esfuerzos han de centrarse en dar a conocer entre los profesionales del mundo del Derecho los entresijos del sistema recientemente instaurado y en favorecer la creación de sinergias entre ellos que les permitan intercambiar impresiones y construir de forma conjunta el nuevo modelo de protección de las personas con discapacidad.

Por este motivo, me parece especialmente oportuna la iniciativa llevada a cabo por varios profesores de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo, que, con la colaboración de otros profesores pertenecientes a diferentes Universidades de nuestro país, decidieron impulsar un Congreso Internacional en el que se trataron las novedades legislativas en materia de discapacidad. El evento se celebró el pasado 12 de julio de 2021, adelantándose por tanto a la entrada en vigor de la nueva ley, y lo hizo con un enorme éxito de participación. Buena muestra de ello es que, aun tratándose del periodo estival, en el que muchas personas tratan de desconectar de sus quehaceres profesionales, contó con más de 100 inscritos y con la presentación de dieciocho comunicaciones. Desde luego, la ocasión lo merecía, teniendo en cuenta la calidad de los ponentes, entre los que se encontraban algunas de las voces más autorizadas de nuestro país en materia de discapacidad, como la Profa. Dra. Cristina de Amunátegui Rodríguez (Catedrática de Derecho Civil de la Universidad Complutense de Madrid), el Prof. Dr. Julio Carbajo González (Profesor Titular de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo), la Profa. Dra. María Dolores Palacios González (Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo), el Prof. Dr. Andrés Domínguez Luelmo (Catedrático de Derecho Civil de la Universidad de Valladolid) y la Profa. Dra. María de las Victorias Rodríguez Escudero (Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad de Oviedo); así como de Italia, con el Prof. Dr. Vincenzo Barba (Professore Ordinario di Diritto Privato dell'Università degli Studi di Roma «La Sapienza») y de Portugal, con la Profa. Dra. Paula Távora Vítor (Professora Auxiliar da Faculdade de Direito da Universidade de Coimbra).

En sus ponencias trataron temas tan sugerentes como la panorámica de la reforma en materia sucesoria, la incidencia de la ley 8/2021 sobre la sustitución, la interrelación entre la guarda de hecho, curatela o defensor judicial, la publicidad registral de las medidas de apoyo a personas con discapacidad o la regulación de los poderes preventivos en la ley 8/2021; así como la relación existente entre la nueva regulación española y las existentes en los Estados de Italia y Portugal. Y no menos interesantes fueron los temas abordados en la sesión de comunicaciones, que una vez más mostraron el elevado nivel científico de las nuevas generaciones

de académicos en nuestro país. Entre las cuestiones tratadas por los comunicantes pueden destacarse algunas como la incidencia de la Ley 8/2021 en los internamientos involuntarios por razón de enfermedad mental, la adaptación de las sentencias sobre medidas de apoyo a personas con discapacidad, la nueva configuración de la curatela y de la guarda de hecho, la autocuratela, el proceso para la designación del curador, el derecho de los progenitores a relacionarse con los hijos que padezcan una discapacidad, la protección de la privacidad de las personas con discapacidad, la responsabilidad civil de las personas con discapacidad, la reforma del procedimiento para la rendición de cuentas, la incidencia de la Ley 8/2021 en la sociedad de gananciales, la supresión de la sustitución ejemplar, el ejercicio de las medidas de apoyo en el ámbito de internet, la incidencia de la reforma en la regulación del derecho de uso sobre la vivienda familiar o el ejercicio de la capacidad jurídica por parte de las personas con discapacidad.

Todo ello convirtió el Congreso en un enriquecedor foro de debate y creo que no me confundo si digo que todos los participantes pudimos ampliar notablemente nuestros conocimientos acerca del nuevo sistema de protección de las personas con discapacidad, por lo que no me queda más que felicitar a los organizadores y animarlos para que sigan trabajando en esta dirección y nos permitan seguir participando de sus iniciativas.